

Tabla 3 - Aplicación del proceso de evaluación de un auditor en un programa hipotético de auditoría interna

Método de evaluación	Evaluación del desempeño	Resultados esperados	Resultados obtenidos
Paso 1 Análisis preliminar y habilidades		<p>El auditor debe tener a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor debe tener a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor debe tener a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p>	<p>El auditor tiene a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor tiene a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor tiene a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p>
Paso 2 Diseño del programa de auditoría		<p>El auditor debe tener a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor debe tener a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor debe tener a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p>	<p>El auditor tiene a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor tiene a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor tiene a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p>
Paso 3 Ejecución del programa de auditoría		<p>El auditor debe tener a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor debe tener a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor debe tener a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p>	<p>El auditor tiene a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor tiene a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p> <p>El auditor tiene a su disposición un conocimiento suficiente de la organización y sus actividades.</p>

8 Correspondencia

Esta norma es equivalente a la Norma Internacional ISO 19011:2000. *Direcciones para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental*. Traducción certificada.

— Última línea —



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase publicar la Resolución número 160-2006 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica y su anexo la que forma parte integrante de la misma.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0340-2006

Guatemala, 12 de junio del 2006.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala, las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 160-2006 (COMIECO-EX) de fecha 7 de junio de 2006, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó modificar la Resolución número 150-2005 (COMIECO-EX), modificada a su vez por la Resolución No. 154-2006 (COMIECO-EX), únicamente en lo que se refiere a incrementar el volumen del contingente arancelario de maíz amarillo (incluso arancelario 1005.90.20) a 488,000 toneladas métricas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Publicar la Resolución número 160-2006 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica y su anexo la que forma parte integrante de la misma

COMUNIQUESE  
  
 MARCIO CUEVAS QUEMADA



EL VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR

ENRIQUE LAS PALOMAS



RESOLUCION No. 160-2006 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

- Que para dar cumplimiento a sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala sometió a la consideración de este Órgano regional, en ocasión de su XXXVIII Reunión, el establecimiento de un contingente arancelario para maíz amarillo, el cual fue aprobado por ese órgano regional mediante la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXVIII), del 30 de noviembre de 2005;
  - Que esa Resolución fue modificada, a solicitud del Gobierno de Guatemala, por Resolución No. 154-2005 (COMIECO-EX), aprobada el 9 de febrero de 2006, para incrementar el volumen del contingente de Maíz Amarillo, a 288,000 toneladas métricas;
  - Que el Gobierno de Guatemala nuevamente ha manifestado a este Órgano regional, la necesidad de modificar el volumen del contingente aprobado para maíz amarillo que fue de 288,000 toneladas métricas, incrementándolo en 200,000 toneladas métricas adicionales;
  - Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala--, corresponde con exclusividad a este Órgano modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;
  - Que de conformidad con los artículos 19 y 20 Bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, las reuniones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana pueden ser virtuales, realizadas por medio de sistema de videoconferencias, en cuyo caso la validez de las resoluciones y reglamentos queda sujeta a que la SIECA recopile la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.
- POR TANTO:
- Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14, 15, 22 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 36, 37, 38, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 13 literal I), 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del COMIECO,
- RESUELVE:
- Aprobar la presente Resolución en reunión virtual mediante el sistema de videoconferencia.
  - Modificar la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-EX), modificada a su vez por la Resolución No. 154-2006 (COMIECO-EX), únicamente en lo que se refiere a incrementar el volumen del contingente arancelario de maíz amarillo (incluso arancelario 1005.90.20) a 488,000 toneladas métricas.

3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 7 de junio de 2006

*Amparo Pacheco*

Amparo Pacheco Oreamuno  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

*Enrique Lacs*

Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

*Jorge Alberto Rosa Zelaya*

Jorge Alberto Rosa Zelaya  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras

*Julio Terán Murphy*

Julio Terán Murphy  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

(E-492-2006)-13-junio



## MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuérdase publicar la Resolución número 161-2006 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica y su anexo la que forma parte integrante de la misma.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 0341-2006

Guatemala, 12 de junio del 2006.

EL MINISTRO DE ECONOMIA

#### CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 161-2006 (COMIECO-EX) de fecha 7 de junio de 2006, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó modificar la Resolución número 150-2005 (COMIECO-XXXIII), únicamente en lo que se refiere a incrementar el volumen del contingente arancelario para el inciso Otros 1006.10.90 (arroz), a 40,400 toneladas métricas.

#### PORTANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

#### ACUERDA:

Publicar la Resolución número 161-2006 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica y su anexo la que forma parte integrante de la misma

*Enrique Lacs*  
COMUNIQUESE  
MARCO QUEVAS QUEZADA



EL VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR

*Enrique Lacs Páloro*  
ENRIQUE LACS PÁLORO



# RESOLUCION No. 161-2006 (COMIECO-EX)

## EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

### CONSIDERANDO:

- Que mediante la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), aprobada el 30 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobó modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación para el año 2006, aplicables únicamente para el Estado de Guatemala, con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;
- Que el Gobierno de Guatemala elevó a la consideración de este foro, la modificación de la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), con el propósito de incrementar el volumen del contingente arancelario para la fracción arancelaria 1006.10.90 Otros (arroz), en 10,000 toneladas métricas adicionales;
- Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, corresponde con exclusividad a éste Órgano, modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;
- Que de conformidad con los artículos 19 y 20 Bis de su Reglamento, de Organización y Funcionamiento, las reuniones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana pueden ser virtuales, realizadas por medio de sistema de videoconferencias, en cuyo caso la validez de las resoluciones y reglamentos queda sujeta a que la SIECA recopile la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.

### PORTANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 12, 14, 15, 22 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; Y, 36, 37, 38, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala; Y, 13 literal j), 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y funcionamiento del COMIECO.

### RESUELVE:

- Aprobar la presente Resolución en reunión virtual mediante el sistema de videoconferencia.
- Modificar la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), únicamente en lo que se refiere a incrementar el volumen del contingente arancelario para el inciso arancelario Otros 1006.10.90 (arroz), a 40,400 toneladas métricas..
- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y regirá hasta el día anterior en que entre en vigencia, para el Estado de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y será publicada por los Estados Parte.

*Amparo Pacheco*

Amparo Pacheco Oreamuno  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

*Yolanda Mayora de Gavidia*  
Centroamérica, 7 de junio de 2006  
Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

*Enrique Lacs*

Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

*Jorge Alberto Rosa Zelaya*  
Jorge Alberto Rosa Zelaya  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras

*Julio Terán Murphy*

Julio Terán Murphy  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

(E-492-2006)-13-junio